Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 73001250200020220034 8-01**, seguido contra **HOLMAN RAMÍREZ PATIÑO**, por queja formulada por **JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR CANO**, se dictó providencia de fecha **CINCO (5) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025),** que resuelve: **<<PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida 15 de mayo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró disciplinariamente responsable al abogado HOLMAN RAMÍREZ PATIÑO y lo sancionó con CENSURA por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10° de la misma norma, a título de culpa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia**>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/3/2025**, para notificar a **HOLMAN RAMÍREZ PATIÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 41001250200020230006101** seguido contra **Andrés Felipe Trujillo Castañeda**, informe formulado por Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, con fecha **cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025),** se dictó providencia que resuelve: ***<<PRIMERO. CONFIRMAR*** *la sentencia proferida el 25 de julio de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, sancionó con CENSURA al abogado ANDRÉS FELIPE TRUJILLO CASTAÑEDA, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa…* **>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/03/2025**, para notificar a **Andrés Felipe Trujillo Castañeda** y a su defensor **Iván Esneider Villarreal Torres,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 52001250200020211011702** seguido contra **Fernando García Rojas**, queja formulada por Neila Amparo Guzmán, con fecha **cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025),** se dictó providencia que resuelve: **<<** ***PRIMERO: CONFIRMAR*** *la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que sancionó al abogado Fernando García Rojas con suspensión en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses por la incursión culposa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10º ibidem…* **>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/03/2025**, para notificar a **Fernando García Rojas,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 760012502000202301910-01**, seguido contra **Oscar Eduardo Valencia Arteaga**, por queja formulada por **Víctor Reinel Angulo Tenorio**, se dictó auto con consecutivo **AV-100** del **catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025),,** que resuelve: «**PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer en grado jurisdiccional de consulta la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca el 9 de octubre de 2024, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al doctor Oscar Eduardo Valencia Arteaga, por la comisión de la falta tipificada en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la trasgresión del deber contenido en el numeral 8. ° del artículo 28 de la misma ley, a título de dolo y, en consecuencia, lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa equivalente a cuatro (4) smlmv, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 27/03/2025, para notificar a **Oscar Eduardo Valencia Arteaga**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050012502000202201186 seguido **Contra María Stella Moreno Castrillón Jueza 20 Civil Municipal de Medellín**, por queja formulada por De **Oficio Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín**, con fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquía el 13 de diciembre de 2024, por la cual declaró disciplinariamente responsable a María Stella Moreno Castrillón, Jueza Veinte Civil Municipal de Medellín, e impuso la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes al incurrir en falta grave reprochada a título de culpa gravísima por infringir los deberes los deberes funcionales descritos en los numerales 1 y 5 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, complementados con el numeral 7 del artículo 149, 171 y 115 de la misma normativa y los artículos 139 y 140 del Decreto 1660 de 1978».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día **27/03/2025**, para notificar a su defensora **Ana María Bernal Tobón**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones